



Situación del aborto

Costa Rica

I. Legislación nacional

La Constitución Política de Costa Rica, en el artículo 75 establece que “la Religión Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado, el cual contribuye a su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República de otros cultos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres”.

- En el año 1999, el Gobierno Costarricense proclamó el 27 de julio como Día Nacional de la Vida antes de Nacer.
- El artículo 121 del Código Penal, establece que no es punible el aborto practicado con consentimiento de la mujer por un médico o por una obstétrica autorizada, cuando no hubiere sido posible la intervención del primero, si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y éste no ha podido ser evitado por otros medios.
- No obstante, en el sector salud no existe un manual de procedimientos o protocolo para la atención de los casos de aborto terapéutico. Esto ha tenido como consecuencia que el acceso de las mujeres a este procedimiento se haya visto limitado por los valores y prejuicios del personal de salud.
- Recomendación del Comité de Derechos Humanos al Gobierno de Costa Rica (CCPR/C/79/Add.107, 8 de abril de 1999) 11. El Comité observa con preocupación las consecuencias que tiene para la mujer el mantenimiento de la penalización de todos los abortos, en particular el peligro para la vida que entrañan los abortos clandestinos. El Comité recomienda que se modifique la ley para introducir excepciones a la prohibición general de todos los abortos.

II. Estadísticas nacionales

No existen investigaciones recientes sobre la estimación de abortos inducidos en el país. La Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) lo que reporta en sus estadísticas oficiales, es el número de egresos por aborto, sin establecer ninguna distinción entre abortos espontáneos, abortos inducidos o abortos terapéuticos.

Número de abortos atendidos en hospitales de la CCSS, número de personas nacidas vivas y razón de abortos por cada 100 nacimientos Costa Rica Período 1996-2004

Fuente: Estado de la Nación. <http://www.estadonacion.or.cr/>

Respecto a la estimación de abortos inducidos, según Brenes (1994)^[1], de 1988 a 1991, el número de abortos inducidos osciló entre unos 6500 y unos 8500 por año, que comparados con los nacimientos nos dan una razón de alrededor de 100 abortos inducidos por cada mil nacidos vivos y una tasa de 10 abortos inducidos por cada mil mujeres en edad reproductiva. (Brenes, 1994)

III. Uso de misoprostol

El misoprostol está registrado bajo el nombre de Cytotec (MR) como un medicamento para la prevención y el tratamiento de úlceras gástricas, por lo tanto es de uso gastroenterológico. No se utiliza para realizar tratamiento al aborto incompleto, ni tampoco en servicios de obstetricia del sistema público de salud. Este producto, es vendido en las farmacias bajo la modalidad de receta médica retenida. En el mercado clandestino también se puede conseguir, no obstante no existen estudios o estimaciones sobre la cantidad que se distribuye.

[1] Brenes, I. (1994) Actitudes y práctica del aborto inducido en Costa Rica. Tesis para optar por el grado de Magíster Scientiae. Universidad de Costa Rica, Sistema de Estudios de Posgrado, Programa de Maestría en Estadística.